NUMERO DE CONTRATO	**IPYBAC-SA-SU-104-2026**
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL IPYBAC
CONTRATISTA	DISOL-IT SAS
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 901.137.098-9
VALOR	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($136.650.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre las partes, **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.296.965 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente General de conformidad con la Resolución de nombramiento N° 002116 de 03 de Julio de 2024, posesionada mediante acta de posesión No. 517 de fecha 04 de Julio de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 428 de 2020, la Resolución 01 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **DISOL-IT SAS,** identificada con NIT. 901.137.098-9 representada por la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 52.982.943, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato No. **IPYBAC-SA-SU-104-2026,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca adelantó el proceso de selección abreviada por menor cuantía N° IPYBAC-SAMC-003-2026 cuyo objeto fue: *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL IPYBAC."* 3) Que, una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron dos (2) propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

N°	PROPONENTE
1	STAR SOLUTIONS TI SAS
2	DISOL-IT SAS

4) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas, publicada el 5 de octubre de 2026, quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	STAR SOLUTIONS TI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
2	DISOL-IT SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO – SUBSANABLE	997,5

5) Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el 6 y el 8 de octubre de 2026, no se presentaron observaciones al informe de verificación preliminar; el proponente DISOL-IT SAS allegó el 7 de octubre de 2026, a través de la plataforma virtual Secop II, documentos de subsanación relacionados con el técnico en sistemas, la certificación del fabricante de los equipos de cómputo y la certificación de canal activo Microsoft, los cuales fueron revisados por el comité evaluador, que determinó que cumplen con los parámetros del pliego de condiciones. 6) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	STAR SOLUTIONS TI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
2	DISOL-IT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	997,5

7) Que así las cosas, el proponente DISOL-IT SAS, cumplió con los requisitos habilitantes y acreditó el mayor puntaje, siendo este el ofrecimiento más favorable para la entidad, por lo tanto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección. 8) Que mediante Resolución No 061 de fecha 9 de octubre de 2026, el Gerente General resolvió en el artículo primero "Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° IPYBAC-SAMC-003-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL IPYBAC." a la empresa DISOL-IT SAS identificada con numero de Nit. 901.137.098-9, representada legalmente por DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA, hasta por el valor del presupuesto oficial correspondiente CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($136.650.000) M/CTE, valor que lleva incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya ejecución será a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a los precios unitarios ofertados." 9) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES, ELEMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL IPYBAC. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá suministrar, entregar e instalar en las sedes del IPYBAC que indique el supervisor los bienes, elementos, equipos, mobiliario y licencias, y prestar los servicios de mantenimiento, relacionados en el anexo técnico del pliego de condiciones y en la propuesta económica, con las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios ofertados, incluida su configuración y puesta en funcionamiento. Hacen parte del alcance, sin costo adicional para el Instituto, los ofrecimientos de la propuesta calificados en la evaluación: un (1) profesional adicional en sistemas con especialización en riesgos informáticos y/o seguridad informática, con disponibilidad presencial en sitio; ocho (8) horas de soporte técnico en sitio adicionales; un (1) cable HDMI de 3 metros y un (1) apuntador láser USB de luz roja. Los bienes y servicios se entregarán en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la necesidad de la entidad, en los términos del presente contrato y la integralidad de sus anexos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA** a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado No. 5 "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3.Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5.Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9.Colaborar con Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.10. Guardar la

debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11.Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.14.Suscribir el acta de liquidación del contrato15.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Presentar un cronograma de trabajo, donde indique los tiempos y fechas en los que se realizará la entrega e instalación de los bienes, las licencias y los equipos tecnológicos. 2. Realizar la entrega e instalación de los equipos en los lugares y oficinas del IPYBAC indicados por el supervisor del contrato. 3. Instalar las licencias en la cuenta de correo electrónico que sea asignada por el supervisor. 4. Ofrecer y garantizar la administración y demás controles necesarios para cumplir a satisfacción con el objeto durante la ejecución del contrato. 5. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo, el sistema de videovigilancia (cámaras IP, NVR y switch) y los demás elementos tecnológicos suministrados, dejándolos conectados a la red de la entidad, y verificar el funcionamiento de los escáneres e impresoras intervenidos, incluido el escaneo hacia la carpeta compartida en la red que indique el supervisor. 6. Ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo ofertados para computadores, escáneres, impresoras Kyocera con kit de mantenimiento, servidor, UPS y cámaras Sony, entregando por cada intervención un reporte técnico con fecha, actividades realizadas, piezas reemplazadas y firma del responsable, y facturar únicamente los bienes efectivamente entregados e instalados y los servicios efectivamente prestados a satisfacción del supervisor. 7. Utilizar personal con experiencia e idoneidad en la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, que garantice la calidad de los trabajos y el buen funcionamiento de los equipos. 8. Contar con medios de comunicación ágil y oportuna para informar y ser informado de los requerimientos y emergencias que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con el objeto contractual requerido a los precios unitarios indicados en la oferta. 10. Garantizar, sin costo adicional para la entidad, los ofrecimientos realizados en la propuesta y calificados en la evaluación: a) el profesional adicional en sistemas con especialización en riesgos informáticos y/o seguridad informática, con disponibilidad presencial en sitio; b) las ocho (8) horas de soporte técnico en sitio adicionales, que se utilizarán únicamente ante eventualidades no contempladas dentro del plan regular de mantenimiento preventivo o correctivo, con registro documentado de la fecha, el tipo de incidente atendido, las soluciones aplicadas y el personal responsable; y c) la entrega de un (1) cable HDMI de 3 metros y un (1) apuntador láser USB de luz roja. 11. Las demás que correspondan con la naturaleza del objeto. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 6. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($136.650.000) M/CTE,** incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número 2026000108 con fecha 25/08/2026, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, la ejecución del mismo será a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios unitarios del contrato son los de la propuesta económica presentada por el contratista, cuya sumatoria asciende a SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($70.818.287) M/CTE, la cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número 2026000108 con fecha 25/08/2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA cancelará al contratista el valor del contrato en un solo desembolso, previa entrega e instalación a satisfacción de los bienes, elementos, equipos y mobiliario objeto del contrato, junto con los siguientes soportes documentales: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Informe de ejecución con evidencias fotográficas y/o fílmicas, con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC. El pago se realizará dentro de los plazos establecidos, tras la radicación de la factura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos por parte del

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

contratista , del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL INSTITUTO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el INSTITUTO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. PARÁGRAFO SEXTO: Los valores de los bienes efectivamente entregados y de los servicios efectivamente prestados se regirán por los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		**X**	**X**	**X**		**30**	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio.			**X**	**X**		**30**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes		X		**X**		**30**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Subgerente de Asuntos Administrativos o por quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

EL INSTITUTO. -

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO
Gerente General

EL CONTRATISTA. -

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

DISOL-IT SAS
R/L DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
NIT No. 901.137.098-9

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera- Profesional Especializado
Reviso: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS
Revisó: Bertha Judith Rojas Burgos – Subgerente de Asuntos Administrativos